

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 126 -2015-ACSS Santiago de Surco, 25 NOV. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 06-2015-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2939-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 851-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1028-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 062-2015-A-MSS del Despacho de Alcaldía, el Oficio N° 289-2015-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, y el Informe Especial N° 004-2014-2-2168 "Pagos efectuados en favor de Terceros, por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que no debieron contratarse ni pagarse, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/. 207,259.21"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial Nº 004-2014-2-2168, denominado "Pagos efectuados en favor de Terceros, por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que no debieron contratarse ni pagarse, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/. 207,259.21", señala que se ha identificado responsabilidad penal en ex funcionarios de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, que se indican en el citado Informe Especial, por cuanto a sabiendas que se encontraba bajo sus facultades el requerir y supervisar la ejecución y otorgar la conformidad de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de la entidad, intervinieron durante la ejecución contractual de éstos, otorgando la conformidad de servicios de vehículos que en el período del supuesto mantenimiento, se encontraban operativos y brindando servicios en diferentes unidades orgánicas, accionar que favoreció a terceros, quienes se habrían beneficiado con un pago por servicios no realizados en perjuicio de la entidad;

Que, el Órgano de Control Institucional agrega que, en otros casos, por requerir mantenimiento y reparación de manera directa, que no tenían coherencia con el tipo de vehículo a ser reparado y para otro que se encontraba dado de baja por robo, beneficiando a terceros y en desmedro de la entidad por la suma de S/. 207,259.21 Nuevos Soles, contraviniendo los Artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, los numerales 6.3 y 6.5 de la Directiva N° 12-2008-MSS "Normas para el control, mantenimiento y reparación de vehículos de la Municipalidad de Santiago de Surco" y los Artículos 399° y 438° del Código Penal. En tal sentido, recomienda al Señor Alcalde, se haga de conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial;

Que, con el Informe Nº 1028-2015-GAJ-MSS del 30.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como lo establecido en la Norma de Auditoria Gubernamental Nº 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 259-2000-CG, sustituida por la Resolución de Contraloría Nº 012-2002-CG, constituye Prueba Preconstituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15º de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, contra los ex - funcionarios señalados en el precitado Informe Especial, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial Nº 004-2014-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Publica Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, en atención a lo señalado por el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº

126 -2015-ACSS

Estando al Dictamen N° 06-2015-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1028-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los ex - funcionarios referidos en el Informe Especial Nº 004-2014-2-2168 "Pagos efectuados en favor de Terceros, por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, que no debieron contratarse ni pagarse, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/. 207,259.21", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

PEDRO CARLOS MONTO

ECRETARIO GEN

tlago-de Surco

Registrese, comuniquese, publiquese, y cúmplase.

Municipalidad de Sanslage de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.